



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

**RCS-SO-02-01-2019**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el Art. 351 de la Ley ibídem establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** el artículo 355 de la Ley ibídem señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior , indica: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, Cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, (...)”;
- Que,** el artículo 13 literal f) de la Ley ibídem (LOES) entre las funciones, determina: (...) “Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable” (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad,





**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

*Pág. 2 RCS-SO-02-01-2019*

- solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas" (...);
- Que,** el artículo 45 de la LOES, establece: Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.
- Que,** el artículo 46 de la Ley *ibídem*, establece: Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley
- Que,** el artículo 47 de la Ley *ibídem*, determina: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el literal b) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, (...) b) Ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector o Rectora, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico Funcional, Reglamentos Internos, Normas e Instructivos de la Universidad (...);
- Que,** mediante resolución RCS-SO-01-01-2019, el consejo superior universitario resolvió: Conocer y aprobar en primera instancia las Actas resolutivas, mismas que estarán a disposición de los miembros del OCAS en la Secretaria General para que realicen la respectiva revisión, y posteriormente sean conocidas y aprobadas en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario (...);



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-02-01-2019

- Que,** en la sesión ordinaria N°02-2019 realizada el 01 de marzo del año 2019, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó la aprobación de las Actas Resolutivas en segunda instancia del Consejo Superior Universitario;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que,** el art. 27 literal e) del estatuto de la UPSE entre la funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravengan el estatuto (...)” y ;

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar el memorando N° 034-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado a la aprobación de las Actas Resolutivas en segunda instancia del Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDO:** Aprobar en segunda instancia las Actas resolutivas descritas en el memorando N° 034-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, sustentado en el Oficio N.-052-SG-2019, de 27 de febrero de 2019, según el siguiente detalle:

Nº.	SESIÓN	FECHA
1	Sesión extraordinaria N° 05	04 de mayo del 2018
2	Sesión extraordinaria N° 06	01 de junio del 2018
3	Sesión extraordinaria N° 07	05 de junio del 2018
4	Sesión extraordinaria N° 08	19 de junio del 2018
5	Sesión extraordinaria N° 09	03 de julio del 2018
6	Sesión extraordinaria N° 10	11 de julio del 2018
7	Sesión extraordinaria N° 11	11 de julio del 2018
8	Sesión extraordinaria N° 12	31 de julio del 2018
9	Sesión extraordinaria N° 13	02 de agosto del 2018
10	Sesión extraordinaria N° 14	15 de agosto del 2018
11	Sesión extraordinaria N° 15	07 de septiembre del 2018
12	Sesión extraordinaria N° 16	19 de septiembre del 2018



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-02-01-2019

13	Sesión extraordinaria N° 17	19 de octubre del 2018
14	Sesión extraordinaria N° 18	30 de octubre del 2018
15	Sesión extraordinaria N° 19	07 de noviembre del 2018
16	Sesión extraordinaria N° 20	21 de diciembre del 2018
17	Sesión ordinaria N° 01	11 de mayo del 2018
18	Sesión ordinaria N° 02	28 de mayo del 2018
19	Sesión ordinaria N° 03	13 de junio del 2018
20	Sesión ordinaria N° 04	19 de julio del 2018
21	Sesión ordinaria N° 05	30 de agosto del 2018
22	Sesión ordinaria N° 06	26 de septiembre del 2018
23	Sesión ordinaria N° 07	06 de diciembre del 2018
24	Sesión extraordinaria N° 01	08 de enero del 2019
25	Sesión extraordinaria N° 02	14 de enero del 2019

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del OCAS,

**SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al Secretario General de la UPSE.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, al un (01) días del mes de marzo del 2019.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 02 del Consejo Superior Universitario, celebrada al un (01) días del mes marzo del año dos mil diecinueve.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

